

1989/49. Seguimiento de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/48, de 28 de mayo de 1987, sobre la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Recordando también la resolución 42/125 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, en la que la Asamblea, entre otras cosas, hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁸², aprobados en la Consulta interregional,

Tomando nota de la recomendación formulada a la Consulta interregional por la Conferencia de Ministros Europeos Encargados de Asuntos Sociales, celebrada en Varsovia en abril de 1987, de que las Naciones Unidas estudiaran de qué forma la comunidad internacional podría, en adelante, hacer frente a los urgentes problemas relacionados con el consumo de alcohol⁸³,

Guiado por las recomendaciones contenidas en los Principios normativos en el sentido de que se tomen disposiciones en los planos nacional, regional e interregional para determinar qué medidas apropiadas de carácter social pueden aplicarse para afrontar los problemas que debido, entre otras razones, a las nocivas consecuencias sociales del consumo de alcohol amenazan a las estructuras sociales, los valores, las tradiciones y las actitudes,

Consciente de la importante labor realizada por la Organización Mundial de la Salud para poner en evidencia los perjuicios que el consumo de alcohol ocasiona a la salud,

1. *Pide* al Secretario General que considere posibles formas de aplicar las recomendaciones formuladas por la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo mediante, entre otras cosas, la realización de un estudio sobre las nocivas consecuencias sociales del consumo de alcohol, sobre la base del informe de la reunión de expertos que habrá de convocarse en 1990 con los auspicios de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota con agradecimiento* de la oferta del Gobierno de Noruega de servir de sede de la reunión de expertos sobre las nocivas consecuencias sociales del consumo de alcohol;

3. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles, haga los preparativos necesarios para la reunión de expertos recabando el apoyo de los gobiernos interesados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas;

4. *Pide también* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros sobre la designación de expertos para asistir a la reunión e invite a los Estados Miembros a participar en los trabajos preparatorios, entre otras cosas, aportando informes nacionales sobre aspectos pertinentes de las cuestiones que se consideren de especial importancia;

5. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre los resultados de la reunión de expertos a la Comisión de Desarrollo Social en su 32º período de sesiones y que distribuya el informe de la reunión a los Es-

tados Miembros y los invite a formular observaciones sobre las recomendaciones que en él figuren.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/50. Segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, realizado por la Comisión de Desarrollo Social, de conformidad con la resolución 37/51 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982⁸⁴,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su completo informe sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

2. *Decide aprobar* el conjunto de prioridades y recomendaciones que figuran en el anexo I de la presente resolución con miras a seguir promoviendo la ejecución del Plan de Acción;

3. *Hace suyo* el proyecto de programa de actividades de las Naciones Unidas para celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción, en 1992, que figuran en el anexo II de la presente resolución;

4. *Reafirma* la recomendación formulada en el Plan de Acción de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría continúe funcionando como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con el envejecimiento y que, a este fin, el Secretario General considere debidamente, en el marco de los recursos globales de que disponen las Naciones Unidas, la posibilidad de aumentar en la forma apropiada los recursos para la ejecución del Plan de Acción⁸⁵;

5. *Recomienda* que la Tercera Comisión de la Asamblea General, en el 44º período de sesiones de la Asamblea, establezca un grupo de trabajo especial de composición abierta encargado de examinar a fondo las conclusiones del segundo examen y evaluación;

6. *Decide* establecer un grupo de trabajo especial abierto del Consejo Económico y Social encargado de vigilar las actividades preparatorias del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción, en 1992;

7. *Recomienda* que la Comisión de Desarrollo Social, en su 32º período de sesiones, convoque un grupo de trabajo especial, a fin de vigilar las actividades relacionadas con el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción;

8. *Decide* que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios coordine, en el marco de los recursos existentes o con recursos extrapresupuestarios, las actividades conmemorativas del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción, tal como se sugiere en el párrafo 103 del informe del Secretario General⁸⁴;

9. *Insta* a la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a

⁸⁴ E/1989/13.

⁸⁵ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁸² E/CONF.80/10, cap. III.

⁸³ Véase E/CONF.80/9.